

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 461-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Juan José Encarnación, sobre la venta de una porción de terreno en el Proyecto Las Lagunas, lugar Batey García, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 461-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 14 de julio del 2004, entre el INGENIO RÍO HAINA y el señor JUAN JOSE ENCARNACION.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 14 de julio del 2004, entre el INGENIO RÍO HAINA, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN JOSE ENCARNACION, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS (55.66) tareas nacionales, equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL (35,000.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.33, D. C. No.8, del Distrito Nacional, lugar Batey García, Proyecto Las Lagunas, porción No.20, valorada en la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$612,260.00), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO LAS LAGUNAS
CC-B0591**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 7-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de enero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, el señor JUAN JOSE ENCARNACION, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0140900-1, domiciliado y residente en la C/a Esq. y Manz. 2 Edif. 1 Apt. 203, José Contreras, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto del 2001, contenida en el Acta No.18, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.34, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terreno en el Proyecto Las Lagunas a favor de EL COMPRADOR, mediante la Décimo Séptima Resolución - B, contenida en el Acta No.1233, de fecha 15 de junio del 2004.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SEIS (55.66) tareas nacionales, equivalentes en TREINTA Y CINCO MIL (35,000.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.33 D. C. No.8, del Distrito Nacional, lugar Batey García, Proyecto Las Lagunas, porción No.20, con los siguientes linderos:

Al Norte: P. No. 33/P. No. 33 (Resto)

Al Este: P. No. 33 (Resto)

Al Sur: P. No. 33 (Resto)

Al Oeste: Carretera La Guaba –KM 22

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-1552, de fecha 25 de mayo del 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$612,260.00), a razón de ONCE MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,000.00) por tarea nacional, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de Caja y Banco No. 200367221, 200408015, 200423360, 200103541, de fechas 09/12/2003, 12-02-2004, 23-04-2004, 26-03-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de ONCE MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las

tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 16 de agosto del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha 14 de agosto del 2001.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

JUAN JOSE ENCARNACION

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Agne Berenice Contreras Valenzuela
Secretaria Ad-Hoc.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ